

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 951.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

EXPOSICION

SEÑOR: La serie de decretos que V. M. se dignó aprobar reduciendo los gastos del Estado demuestran la decision y el firme propósito del Gobierno de cumplir el mandato que las Cortes consignaron en el primero de los artículos adicionales de la ley de 27 de Julio de este año.

Todos los servicios susceptibles de alguna economía fueron objeto de importantes rebajas en los créditos que les estaban señalados; y, sin embargo, el resultado obtenido, si bien de grande importancia, no corresponde todavía à la autorizacion taxativa otorgada por las Cortes.

Forzoso es por lo mismo exigir un nuevo sacrificio de los funcionarios públicos, y el Gobierno, que lamenta tener que reducir los ya cercenados y exiguos haberes de los servidores del Estado, reconociendo la necesidad de llegar à tan extremo recurso y con valor bastante para cumplir la ley, ha estudiado detenidamente este asunto para deducir la fórmula más conveniente, de llevarlo à cabo. No existe seguramente en el poder ejecutivo facultad para elevar el gravamen en el impuesto sobre sueldos, rentas y asignaciones; pero sí puede rebajar los gastos, y ésta será la fórmula que se empleará provisionalmente, mientras las Cortes no se dignen aprobar el presupuesto de ingresos, en el cual figurarán los oportunos aumentos en los tipos de imposición.

Una rebaja de escaso valor, individualmente considerada, pero importante en conjunto para los numerosos sueldos que no excedan de 2.000 pesetas; y una rebaja más crecida y gradual para las clases mejor dotadas, y que por esta razon pueden soportar ménos sensiblemente el sacrificio; la excepcion, en cuanto à las clases pertenecientes à los Cuerpos é institutos armados hasta Coronel inclusive, en consideracion à los gastos que les produce la movilidad en que continuamente se hallan, y la aplicacion en cuentas como ingreso de las sumas rebajadas para facilitar las operaciones de la contabilidad, son las bases que el Gobierno ha preferido como más convenientes y equitativas.

A más de 5 millones de pesetas asciende la rebaja que por este medio ha de obtenerse en los gastos públicos; y esta cifra, verdaderamente importante si se atiende à que representa la reduccion de unos sueldos siempre pequeños y que contribuyen además con el 10 por 100 del im-

puesto establecido por la ley, es una nueva prueba de la inquebrantable voluntad con que el Gobierno realiza la nivelacion de los presupuestos del Estado.

En consecuencia de lo expuesto, el Consejo de Ministros tiene la honra de someter à la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Setiembre de 1871.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.—El Ministro de la Guerra, Ministro interino de Estado, Fernando Fernandez de Córdova.—El Ministro de Marina, José María de Beranger.—El Ministro de Hacienda, Servando Raiz Gomez.—El Ministro de Fomento, Santiago Diago Madrazo. El Ministro de Ultramar, Tomás María Mosquera

DECRETO.

En consideracion à las razones que Me ha expuesto el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La rebaja que produce en los haberes y asignaciones de las clases dependientes del Estado el impuesto sobre sueldos y rentas se hará desde 1.º de Octubre próximo en la proporcion siguiente: 12 por 100 en los sueldos y asignaciones que no excedan de 2.000 pesetas; 15 por 100 en las que importen desde 2.001 à 10.000, y 20 por 100 en todas las que excedan de la referida suma de 10.000 pesetas.

Art. 2.º Se exceptúan las clases pertenecientes à los cuerpos é institutos armados hasta Coronel inclusive, las cuales continuarán sufriendo el descuento de 10 por 100.

Art. 3.º Las sumas à que ascienda la rebaja dispuesta en el art. 1.º se deducirá al hacer el pago de los haberes y se formalizará como ingreso en las cuentas del Estado.

Dado en Zaragoza à veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

NUMERO 932.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 25 de Setiembre último, me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de la Gobernacion con fecha 13 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr. Con esta fecha se dice al Director general de Estado Mayor del Ejército y Plazas lo siguiente:—En vista del escrito que

con fecha tres del mes anterior dirigió V. E. à este Ministerio, dando cuenta de que el alferoz del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas D. José Miranda y Corral, à quien por Real orden de quince de Marzo último se nombró tercer Ayudante del Castillo de San Sebastian de Cádiz, no se habia presentado en su destino à la fecha del veinticinco de Julio; no constando que lo haya verificado desde entonces; y teniendo en cuenta que si bien el indicado Oficial estuvo legalmente imposibilitado por algun tiempo, à causa de enfermedad, pudo incorporarse desde el veintidos de Mayo en cuyo dia el Capitan general de Castilla la Vieja le espidió el correspondiente pasaporte y facilitó auxilios de marcha, S. M. el Rey se ha servido disponer que el mencionado Alferoz sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo, con arreglo à la Circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, y dándose conocimiento de la expresada medida à los Directores é inspectores generales de los Distritos y Señores Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando à conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo à ordenanza y ordenes vigentes.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad.

Logroño 2 de Octubre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 933.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 25 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente: Por el Ministerio de la Guerra

se dice à este de la Gobernacion en 5 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Con esta fecha se dice al Capitan General de Filipinas lo siguiente.—He dado cuenta à S. M. el Rey de la instancia promovida en ocho de Julio último por el Capitan que fué de Infantería D. José Carlier y Vivoras, destinado à esas Islas y dado de baja definitiva en el Ejército segun Real orden de dieciseis de Mayo del presente año por no haberse presentado à efectuar su embarque, en la que solicita relief y abono de sueldos que tiene devengados. Si bien por lo informado en oficio de treinta y uno de Julio anterior por el Capitan general de Castilla la Nueva resulta que el interesado ha faltado en no presentarse à las autoridades respectivas, y que estas han hecho todas las diligencias debidas para averiguar su paradero y comunicarle las disposiciones relativas à su destino, esto no obstante, teniendo en cuenta que el motivo que ha impedido al referido Don José Carlier presentarse oportunamente ha sido la enfermedad que ha padecido, segun lo justifican los certificados facultativos que acompaña y aunque este proceder no está arreglado à lo que previene la Real orden circular de dieciseis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: S. M. ha tenido à bien concederle la vuelta al servicio que solicita para el Ejército de esas islas à que estaba destinado por orden de la Regencia de quince de Diciembre de mil ochocientos setenta sin más abono de sueldos que los que le correspondan desde primero del mes próximo de Octubre en que pasará la primera revista despues de ser alta nuevamente en el Ejército; con la precisa condicion de que ha de embarcar para su destino en la primera expedicion. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucion se comunique tambien à los Directores é inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y à los Señores Ministros de la Gobernacion y de Ultramar del mismo modo que

se hizo cuando fué dado de baja en el Ejército.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su publicidad.

Logroño 2 de Octubre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 954.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia-civil y demas dependientes de mi

autoridad, procederán á la busca y captura de dos gitanos, cuyas señas se estampan á continuacion; á los cuales se les sigue la causa en el Juzgado de Agreda por hurto de dos yeguas.—Uno llamado Agustín ó Manolo, de 30 años de edad, estatura alta, moreno, bien parecido: viste pantalon á cuadros chiquitos pardos y encarnados, chaqueta corta de astracan negro, pañuelo amarillo de seda en la cabeza y alpargata abierta.—Otro llamado Ramon Gimenez, natural de Tudela de Navarra, mas bajo que el anterior, moreno: viste pantalon claro, chaqueta vieja de paño negro y alpargata cerrada.

Logroño 6 de Octubre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 948.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 4 de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 80 hayas, 50 robles y 28 metros cúbicos de Brezo que en el monte de Villarta Quintana, partido judicial de Sto. Domingo llamado Redondo, Hoyo Malo y Cerro Hayedo y sitios que se dirán, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 16 de Agosto último. Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidad	Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
					Pesetas	céts.	
1.º	Charcas del Cerro la Vega	40	38	8	1	50	60 »
2.º	Royo Pedro	40 hayas	38	8	1	50	185 »
	Alonso.....	50 robles.	38	4	2	50	
3.º	Vallejo las heras.....	28 metros cúbicos de Brezo.					22 50

No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada á cada lote en la cual se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 4 de Octubre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 949.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia 4 de Noviembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 350 hayas que en el monte de Ezcaray, partido judicial de Santo Domingo, llamado Demanda y sus agregados y sitios que se dirán, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno		IDEM TOTAL
					Pts.	céts.	
1.º	Sta. Eulécia	108	0,40	10	2	50	270 »
2.º	Fronton de id	100	0,40	10	2	50	250 »

3.º	Monte Perio	42	0,40	10	2	50	108 »
4.º	La Rasilla.	100	0,40	10	2	50	250 »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad que se señala para cada lote, en la cual se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ezcaray, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 4 de Octubre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 952.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE LOGROÑO.

Extracto de Sesiones.

Sesion del dia 6 de Mayo de 1871.

Se aprobó el acta de la anterior —Se adoptaron los acuerdos siguientes —De estimar una solicitud de D. Eustasio Miguel pidiendo se revocara el acuerdo del Ayuntamiento de Alberite por el que nombró Secretario de la misma Corporacion á D. Marcos Rúa Navarro.—Declarar no haber lugar á admitir la dimision presentada por D. Salvador Angulo del cargo de Alc. lde de Nalda.—Devolver al Ayuntamiento de Ezcaray para que formara el expediente con arreglo a la ley una esposicion pidiendo se autorizara para proceder á la abneacion de una calle y de un camino y para enagenar las parcelas que resutaran —Remitir al Alcalde de Anguano las cuentas municipales de 1867 á 68 para que en el preciso término de doce dias los cuenta-dantes las ultimaran y con la censura del Ayuntamiento y Junta de asociados las devolviera á esta Comision —Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Logroño jubilando al guarda de plantíos Martin Perez con la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.—Prevenir al Alcalde de Trevijano que la suspension de embargo acordada por esta Comision se entienda por lo referente á las cuotas que escedan del 25 por 100 de las que paguen los Contribuyentes al Estado y que si despues de reducido el repartimiento á dicho tipo los Contribuyentes fuesen morosos para el pago procediera con arreglo á la Instruccion vigente para el cobro de las Contribuciones del Tesoro.—Prevenir al Alcalde de Grañon que en el preciso término de tercero dia pagara á los profesores de Instruccion primaria lo que se les adeudaba por personal y material desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril del corriente año.—Expedir Comisionados de apremio para hacer efectivas las multas impuestas á varios Ayuntamientos que no cumplieron lo dispuesto en la Circular de 20 de Abril último.—Conceder á los Ayuntamientos que habian satisfecho solo el primer trimestre á fondos provinciales el término de ocho dias para que pagaran los restantes bajo apercibimiento de multarlos con arreglo al art. 169 de la ley municipal.—Anunciar la subasta para la impresion del Boletín oficial durante el próximo año económico bajo el tipo de 5500 pesetas.—Se levantó la sesion.—

Sesion del dia 15 de Mayo.

Se aprobó el acta de la anterior.—Se adoptaron los acuerdos siguientes.—Señalar los precios de varios artículos de suministro para los Establecimientos de Beneficencia sometiendo los á la aprobacion de la Diputacion en pleno.—Remitir al Ayuntamiento de Alfaro para que resolviera lo mas conveniente una solicitud presentada por Casinero Moreno y otros, pidiendo la rescision del contrato celebrado con el mismo Ayuntamiento para la ejecucion de varias obras en el Cementerio de dicha Ciudad, previniéndole

cumpliera con lo que previene el art. 52 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.—Autorizar al Ayuntamiento de Alfaro para enagenar el papel del Estado á fin de destinar sus productos á uniformar los Voluntarios de la libertad desestimando su solicitud en cuanto á eximir á los mismos Voluntarios de las cargas vecinales de alojamientos, bagages y presentacion personal en casos ordinarios.—Prevenir al Alcalde de Angunciana ampliara el expediente de competencia con el Ayuntamiento de Villamayor de Campos sobre inclusion del mozo Andrés de la Iglesia en el alistamiento para el presente reemplazo.—Prevenir al Alcalde de Cervera de Rio Alhama cobre y siga los expedientes de apremio para hacer efectivo el repartimiento vecinal verificado con arreglo á la Circular de 31 de Enero último.—Ordenar al Ayuntamiento de Hornos que la cuota impuesta á don Rafael Medina, cura propio de dicha villa la haga efectiva este á medida que perciba sus haberes por mensualidades.—Ordenar al Alcalde de Alberite que basta el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados para el pago de guardas municipales, debiendo tener presente el art. 30 del Reglamento de 20 de Abril de 1870.—Remitir al Ayuntamiento de Robles para los efectos que crea procedentes un acta del acuerdo tomado por el Alcalde pedaneo y vecinos de la aldea de Buzarra sobre la obligacion de servir alternativamente y por meses el abasto de la taberna pública de dicho barrio.—Prevenir al Ayuntamiento de Oñon no impusiera á D. Juan Fernandez Profesor de Medicina de Pipahona mas cuota que la que correspondiera á las 1750 pesetas de su asignacion y á razon del mismo tanto por ciento á que resultaron grabados los demas vecinos del distrito.—Ordenar al Alcalde de Alberite hiciera efectivas las cuotas impuestas en el repartimiento vecinal á D. Francisco Jabier Camporedondo y D. Francisco Cejudo observando la instruccion vigente para el cobro de las contribuciones al Tesoro en el caso de que aquellos se opusieran al pago.—Prevenir al Alcalde de Viguera que en el término de ocho dias pagara á D. Ricardo Lopez y D. Enrique Gil Profesores de Medicina y de Farmacia las cantidades que se les adeudaban por sus asignaciones.—Prevenir al Alcalde de Muro de Cameros que á los sobrinos de D. José Gonzalez vecino de dicha villa se les impusiera la cuota correspondiente graduándoles el jornal como á los demás braceros con arreglo al art. 12 de la ley de 23 de Febrero de 1870.—desestimar la solicitud del Alcalde de Cuzcurrita pidiendo se le declare exento de la multa que se le impuso por no haber satisfecho á D. Juan Bastida las cantidades que se le adeudaban, previniéndole hiciera el pago sin pretesto alguno adoptando los medios oportunos dentro de las prescripciones vigentes.—Prevenir al Ayuntamiento de Alcanadre no puede prohibir á D. Vicente Martinez de la Cuadra el uso de medidas propias para las compras que haga de vino y que en el caso de no hallarse contrastadas aplique las disposiciones del Código penal relativas al particular.—Devolver á D. Esteban Hierro y otros ve-

cinco de Lagunilla los documentos presentados con su solicitud pidiendo se les incluyera en las listas electorales, atendiendo á que con arreglo al decreto de 6 del actual ha de procederse por el Ayuntamiento á la formacion de nuevo censo electoral, reservándose su derecho para que si consideran se ha cometido alguna infraccion legal acudan á los Tribunales de justicia así como el Ayuntamiento contra los reclamantes si lo creyese conveniente.—O denar al Alcalde de Calahorra manifestara si Jacinta Gonzalez madre de Hemeterio Antonanzas tenia representacion bastante de su hijo para percibir la cantidad de 665 escudos producto de los bienes vendidos al mozo Pedro Aldea ausente en Buenos Aires y en remplazo del cual fué soldado el rejido Emeterio.—Admitir la dimision presentada por D. Esteban Reinales Alcalde de Lasanta.—Oidas las explicaciones dadas por D. Pedro Aguirre Sarasua Contratista de las obras del hospital provincial y por el Ayudante D. Gregorio Lahue:ta en ausencia de Sr. Arquitecto de la provincia, se acordó aprobar la liquidacion definitiva de dichas obras en la cantidad fija de 147.824 escudos 907 milésimas sin perjuicio de la reclamacion formulada sobre el abono del 14 por 100 del valor de los materiales que se le entregaron procedentes de edificios antiguos, sometiendo este acuerdo á la aprobacion de la Diputacion en pleno.—Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 19 de Mayo.

A fin de cumplir los acuerdos de la Excm. Diputacion de 24 de Abril y 17 del actual, se acordó hacer las propuestas para el nombramiento de empleados de la Secretaria de esta Corporacion, Contaduria y Junta provincial de Agricultura Industria y Comercio, segun se publicó en los extractos de Sesiones de la Diputacion en pleno.—El Sr. Muñoz formuló voto particular á fin de que se conservara al Delineante que tuviese título profesional.—Se aprobó el proyecto de reparacion del puente de San Vicente de la Sonsierra sobre el rio Ebro.—Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo del portazgo de Briñas elevándolo á la aprobacion de la Diputacion en pleno.—Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 27 de Mayo de 1871.

Fueron aprobadas las actas de las anteriores.—Se adoptaron los acuerdos siguientes:—Admitir la dimision presentada por D. Ramon Saenz del Prado del cargo de 2.º Alcalde de Santo Domingo de la Calzada.—Conceder al Ayuntamiento de Castañares de Rioja autorizacion para la venta y corta en pública subasta de 100 chopos destinando su producto á uniformar los voluntarios de la libertad, ordenándole que en cuanto á la venta de la maleza del soto debia esperarse á que se incluyera en el plan de aprovechamientos forestales en el próximo año.—Prevenir al Alcalde de San Asencio que con toda actividad ejecute los acuerdos del Ayuntamiento referentes á la recaudacion del reparto vecinal, exigiéndosele en otro caso la responsabilidad á que hubiere lugar.—Devolver al Sr. Gobernador el expediente instruido por D.ª Joaquina Urbina, vecina de Mausilla y viuda de D. Juan Saenz Perez, Cirujano titular de dicho pueblo, informando que en concepto de esta Corporacion procede se conceda á D.ª Joaquina la pension anual de 750 pesetas.—Prevenir al Ayuntamiento de Zarratón remitir á esta Corporacion las cuentas correspondientes acompañando las autorizaciones que se dicen concedidas y el presupuesto municipal de 1870-71: la cuenta del Agente D. Manuel Maria Urien y testimonio del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de aso-

ciados cediendo á dicho Sr. Urien 12 000 reales y que suspenda el cobro de las cuotas que en el reparto hayan correspondido á los terratenientes de Casalarreina hasta la resolucion del expediente.—Destimar lo solicitado por D. Pablo Saenz, Medico Cirujano titular de Tormantos y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados respecto á la cuota impuesta al reclamante en el reparto vecinal.—Ordenar al Alcalde de Galbarruli incluya en el presupuesto de gastos para el año próximo las 1.100 pesetas importe de las costas causadas en la demanda con D. Pedro Sandoval y Salinas, figurando en el de ingresos los intereses de las inscripciones que posee la Corporacion.—Reclamar el expediente formado en el año de 1868 por haber construido D. Maximino Martinez una pared interceptando una calle pública.—Autorizar al Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros para contestar á la demanda interpuesta por D. Francisco Castells y Navarro, indicando á la vez que esta Corporacion veria con agrado el que se llegara á un arreglo amistoso sin grave perjuicio para los intereses públicos y particulares.—Prevenir al Ayuntamiento de Arenzana de Arriba reformara el reparto vecinal conforme á la circular de 31 de Enero último y pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para los efectos que hubiere lugar.—Declarar á instancia del Ayuntamiento de Alfaro y en vista de las razones alegadas que esta Comision considera válidos los acuerdos del mismo Ayuntamiento siempre que concurren la mitad más uno de los diez individuos á que ha quedado reducida la Corporacion.—Prevenir al Alcalde de Cenicero que en el término de ocho dias pagara a los profesores de Instruccion primaria su asignacion del trimestre vencido apercibiéndole con la multa de diez pesetas.—Ordenar al Ayuntamiento de Igea reduzca la cuota señalada á D. Victor la Portilla al mismo tanto por ciento á que resulten gravados los demás vecinos del distrito.—Prevenir al Ayuntamiento de Arenzana de Abajo reforme el repartimiento vecinal con sujecion á la circular de 31 de Enero último.—Remitir al Sr. Gobernador para la resolucion oportuna el expediente instruido por don Juan Cadalso, vecino de Baños de Rio Tovia y rematante de los derechos de consumo acerca de la manera de llevar á efecto la recaudacion.—Devolver al Alcalde de Agoncillo el reparto girado para el pago de guardas de campo.—Prevenir al Alcalde de Arenzana de Arriba se atenga á lo resuelto á instancia de D. Gerónimo Gonzalez Oteo, Cura propio de dicha villa.—Ordenar á los Ayuntamientos de Villar de Arnedo y Pradejon justifiquen el tiempo de residencia que haya tenido en cada uno de dichos pueblos el mozo Norberto Santa Maria.—Contestar atentamente á la Diputacion foral de Alava manifestando la imposibilidad de acceder á sus deseos, para que se eliminara del alistamiento de la ciudad de Nájera al mozo Luciano Lorenzo Garcia Martinez.—Escluir del alistamiento del Rasillo al mozo Victor Lopez Gonzalez incluido en el de Neila provincia de Burgos.—Prevenir al Alcalde de Ezcároz se dirija al señor Gobernador civil de la provincia para que este oficio al de la Coruña á fin de averiguar si el mozo Miguel Serrano Garcia existe en dicha poblacion ó en caso de haber marchado á Buenos Aires si prestó la fianza que la ley exige.—Pedir al señor Gobernador militar de la provincia la partida de defuncion del mozo Julio Quemada y Aguirre, Voluntario en la Isla de Cuba é incluido en el alistamiento de Enciso.—Declarar soldado con destino á la segunda reserva por el cupo de Cervera del Rio Alhama al mozo José Antonio Gordon Zapatero.—Trasladar al Alcalde de Navarrete la Real orden aprobando el acuerdo de esta Diputacion que declaró soldado á Angel Viguera quinto en el re-

emplazo de 1870.—Prevenir al Alcalde de Nalda que en el caso de negarse D. Salvador Angulo á recibir el oficio en que se le comunicaba el acuerdo de esta Comision, haga el requerimiento por cédula dando parte al Sr. Gobernador para que adopte las disposiciones que crea oportunas á fin de que se ejecute debidamente dicho acuerdo.—Remitir al Sr. Gobernador copia del remate celebrado por el Ayuntamiento de Sajazarra para la recaudacion del impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder.—No admitir la dimision presentada por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.—Prevenir á los Ayuntamientos que no han satisfecho el primer trimestre á los fondos provinciales, remitan en el término de sexto dia certificacion de los recursos, arbitrios y repartimientos adoptados para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales y los expedientes originales incobados contra los contribuyentes morosos.—Manifestar al Alcalde de Turruncun no puede accederse á esperar pague el contingente provincial despues del mes de Agosto toda vez que los impuestos han de recaudarse dentro del año económico para cumplir las obligaciones del mismo.—Prevenir al Alcalde de Briñas pague sin pretesto alguno los trimestres que adeuda á fondos provinciales teniendo presente que el abono por adelantos hechos á la Guardia rural ha de verificarse en el 4.º trimestre con arreglo al acuerdo de la Diputacion.—Manifestar al Alcalde de Torrecilla no puede accederse á levantar la multa que se le tenia impuesta por no haber satisfecho el Contingente provincial y que la Diputacion tenia acordado se liquidaran los créditos por adelantos hechos á las partidas en el año de 1868.—Autorizar á D.ª Nicolasa Lopez Baró vecina de Calahorra para edificar en terreno de su pertenencia lindante con la carretera de Logroño á Zaragoza sugetándose á las condiciones señaladas por el Director de Caminos vecinales.—Admitir á instancia de D. Manuel Salgado la rescision del contrato para la construccion de la Carretera del puente de El Ciego á la estacion del Ferro-carril en Cenicero, sin perjuicio de que si insistiera en reclamar la indemnizacion de las obras destruidas por las avenidas del Rio Ebro, la Diputacion acuerde lo mas procedente.—Prevenir al rematante del portazgo sobre el rio Iregua se abstenga de cobrar derechos al Sr. Comandante y oficiales de carabineros siempre que pasen en comision del servicio.—Admitir la dimision presentada por D. Leandro Ardanza del cargo de Alcalde de Haro.—Conceder á Ecequiel Cañas acogido en la casa de Miserico:dia la cantidad de 25 pesetas para la compra de herramientas de su oficio.—Anunciar la plaza de Contador de fondos provinciales con arreglo al acuerdo de la Diputacion de 21 del actual.—Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farjas.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia diez y siete del actual y hora de las once de su mañana, se sacarán á pública subasta en la audiencia del Juzgado municipal de Cenicero, las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á D. Clemente Rubio, vecino de dicha villa, en cuya jurisdiccion radican, pues así está mandado por el Juzgado de primera instancia de Nájera en los autos ejecutivos que contra dicho sugeto sigue D. Juan Manuel Torres, vecino de Matute, y acordado en virtud de exhorto recibido y que sin perjuicio ha sido aceptado.

TASACION.

Pesetas.

- FINCAS. Una casa en la calle de Caballeros, señalada con el número dos, linda derecha entrando José Saenz, izquierda Francisco Martinez y espalda Manuel Pascual en. 4625
- Una heredad de tierra blanca en Valdemontan, de cabida cuatro fanegas, linda Oriente Juan Bautista, Poniente José Saenz, Norte Pedro Pascual y Sur camino, en. 450
- Otra en Pecon, de una fanega, linda Oriente el mismo dueño, Poniente Dámaso Acebedo, Norte y Sur el mismo D. Clemente Rubio, en. 124
- Otra en Carril, de una fanega seis celemines, linda Oriente José Saenz, Poniente y Mediodia el mismo dueño y Norte un vecino de Huércanos, en. 436
- Otra en el mismo término, de dos fanegas, linda Poniente camino, Sur José Saenz, Oriente y Norte el mismo dueño, en. 187
- Otra en el referido término de Carril, de tres fanegas tres celemines, linda Oriente la pasada, Poniente y Sur Mateo Ubago y Norte el corral. 246
- Otra en Campiolo, de una fanega y seis celemines, linda Oriente senda, Poniente camino, Norte Miguel Hernaez y Sur Prudencia Saenz, en. 166
- Otra en Valleoscuro, de una fanega, linda Oriente Teodoro Mena, Poniente Manuel Salazar, Norte Juan Nestares y Sur Santos Lara, en. 479
- Otra en la Cuesta, de tres fanegas, linda Oriente José Saenz Frias, Poniente Antonio Echavarrri, Norte Aniceto Tobalina y Sur José Saenz, en. 473
- Otra en Sanchisual, de siete fanegas y seis celemines, linda Oriente y Norte Federico Gonzalez, Poniente Castor Frias y Sur el mismo Rubio, en. 941

Y se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion. Dado en Logroño á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª, Maximino Ruiz de la Cuesta.

NUMERO 928.

D. Manuel Lobit Rioja, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente tercer anuncio, hago saber: que el Licenciado D. Leonardo Viar y Chasco ha cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de este Partido por haber sido trasladado al de Logroño; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria se anuncia haber cesado en el registro, á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan alguna accion que deducir contra el mismo por responsabilidad que hubiera podido contraer en el desempeño de aquel cargo.

Dado en Calahorra á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Lobit Rioja.—Por su mandado, Ceferino Moreno y Albeniz.

NUMERO 942.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve días, al procesado Victoriano Ventura, vecino de Pamplona, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa contra él y otro por estafa; apercibido que de no hacerlo continuará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que baya lugar.

Dado en Calahorra á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Lobit Rioja.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NÚMERO 934.

D. Ricardo Gastambide, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal contra José Cardiel y Huesca, vecino de Lueria, por robo á Nicasio Araiz, vecino de Traibuenas, de una yegua de seis años y sobre seis cuartas y media de aizada, pelo rojo, lueada que al parecer se vendió en la feria de Almudevar del mes de Mayo del presente año, é ignorándose su paradero, se suplica á las Autoridades de la provincia en cuyo Boletín se inserte este edicto, que procuren averiguar donde se encuentra la yegua espresada, y como y de quien la ha adquirido la persona que la tenga, dando en caso afirmativo noticia á este Juzgado en el término de veinte días; pues así lo he acordado en la causa espresada. Dado en Tafalla á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Ricardo Gastambide.—Por su mandado, Salustiano Díaz del Rio.

NUMERO 931.

El Ayuntamiento que presida acordó en sesion de veinticuatro del actual dividir este distrito municipal en tres Colegios denominados «barrio de arriba» — «barrio de abajo» — «barrio de Rincon de Olivedo» constituyendo cada uno, solamente una seccion, en la forma siguiente:

El Colegio del barrio de arriba, única seccion, comprende todos sus electores, y verificarán la eleccion en el salon mayor de la Casa del Ayuntamiento.

El Colegio del barrio de abajo, única seccion, comprende todos sus electores, y verificarán la eleccion en el local de la escuela de niños.

El Colegio del barrio de Rincon de Olivedo, única seccion, comprende todos sus electores y verificarán la eleccion en la calle llamada del lugar.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento al art. 36 de la Ley moderna municipal y decreto de 17 de Setiembre de 1870.

Cervera del Rio Alhama 27 de Setiembre de 1871.—El Alcalde 1.º Antonio Calahorra —Por su mandado, Fernando Quemada, Secretario.

NUMERO 947.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 24 de Setiembre se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Escuela del Notariado de Valladolid la cátedra de Nociones del Derecho civil, mercantil y penal dotada con 5.000 pesetas que segun el art. 22 de la Ley de 9 de Setiembre de

1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el Título de Doctor en Derecho civil y canónico. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del

Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

NÚMERO 953.

INTENDENCIA MILITAR DEL 8º DISTRITO DE VALLADOLID.

RELACION de las liquidaciones practicadas por gratificaciones de cumplidos del ejército.

Nombres.	Cuerpos en que sirvieron.	Puntos de residencia de los interesados.	Pesetas.
Isidoro Pablo García.	Fijo de Ceuta.	Villavelayo.	500

Valladolid 5 de Octubre de 1871.—Antonio Mendoza.

ANUNCIOS.

NUMERO 946.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más dotacion que los derechos que devengue en los asuntos de dicho cargo, con arreglo al Arancel vigente, se anuncia al público por término de treinta días que empezarán á contarse desde la insercion en el Boletín oficial, en cuyo término los aspirantes presentarán sus solicitudes á este Juzgado municipal con arreglo á la ley.

Alberite 3 de Octubre de 1871.—El Juez municipal, Quintín Sicilia.

Terminado el repartimiento municipal y provincial de esta villa para el año de 1871 á 1872, se anuncia al público, para que todos los contribuyentes en él comprendidos, presenten sus reclamaciones que creyesen justas por espacio de 8 dias desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Agoncillo 28 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Juan Zorzano.

Hallándose terminado el repartimiento formado por este Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el déficit del presupuesto año económico de 1870 á 71 se anuncia al público por espacio de ocho dias que se halla de manifiesto en esta secretaria, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones

que juzguen ser justas, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Entrena 5 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Matias Saenz.—El Secretario, José María Barriobero.

El acreditado profesor de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, Sr. D. Millan Orío, ha publicado recientemente una Exposicion sencilla del sistema métrico de pesas y medidas, que contiene los asuntos siguientes:

Idea general de los quebrados.—Numeracion y operaciones fundamentales, razonadas, con los quebrados decimales.—Reduccion de quebrados comunes á decimales.—Explicacion del sistema métrico.—Operaciones preliminares y fundamentales, razonadas, con las cantidades métricas.—Equivalencias, reglas y ejemplos para la reduccion de las pesas y medidas de Castilla y de la provincia de Logroño á sus correspondientes métricas, y al contrario.—Id. id. id. para la reduccion de los precios de unas unidades á los de otras.—Setenta y tres tablas de reducciones hechas de las pesas y medidas de Castilla y de la provincia de Logroño á sus equivalentes métricas, y viceversa.—Observaciones y ejemplos para el mejor manejo de estas tablas.—Setenta y una tablas de reducciones hechas de los precios de las unidades de Castilla y Logroño á los de sus equivalentes métricas, y al contrario.—Observaciones y ejemplos para el acertado uso de estas tablas.—Explicacion del nuevo sistema monetario.—Reduccion de escudos á reales, de reales á escudos, de pesetas á reales, de reales á pesetas, de escudos á pesetas y de pesetas á escudos.—

Dos tablas para la reduccion de maravedises, ochavos, cuartos, piezas de dos cuartos, monedas de media décima, de una décima, de cuartillo de real y de medio real á céntimos de peseta.—Otra id. para la reduccion de las monedas de 1, 2, 5 y 10 céntimos de peseta á cuartos y maravedises.—Siete tablas de reducciones hechas de las antiguas monedas de oro y plata, intrinsecamente consideradas, á pesetas del nuevo sistema monetario.

Este librito, que por presentar las cuentas ya ajustadas es de una utilidad suma para todas las oficinas y casas de comercio y para los particulares, se vende en la librería de D. Faustino Menchaca y en casa del autor al infimo precio de una peseta el ejemplar. Remitido por el correo cuesta medio real más.

COLEGIO DE 1.ª CLASE de San José.

MADRID, CALLE DEL OLIVAR, NÚM. 6.

En este antiguo y acreditado establecimiento se dan la 1.ª y 2.ª enseñanza completas, clases de adorno, etc. Cuenta con un distinguido cuerpo de Profesores y posee excelentes gabinetes de física, química é historia natural. Se admiten pensionistas, medio-pensionistas y externos.

Se remite el Reglamento por el correo á las personas que lo soliciten del Director D. Casto de Miguel. 3-1

IMPORTANTE PARA LOS ENFERMOS.

Nos avisan de Zaragoza que en las próximas fiestas del Pilar se encontrará en aquella Capital, un reputado médico homeopata, que ha adquirido gran celebridad por su constancia y aprovechamiento en el estudio especial de la práctica del P. Mariano de Igualada, por ser su médico consultor y por las difíciles curaciones que ha llevado á cabo en enfermos desahuciados por los otros médicos.

Lo participamos á los que padecen para que puedan aprovechar tan buena coyuntura, advirtiéndoles que no desistan por crónica y desesperada que sea su enfermedad, pues tenemos noticias de curaciones asombrosas. 4-2

La librería de Faustino Menchaca que se hallaba en los Portales de esta ciudad número 64, se ha trasladado á la antigua de D. Domingo Ruiz por haberse retirado este del Comercio.

Lo que tiene el gusto de comunicar á sus numerosos parroquianos y especialmente á los Sres. Alcaldes y Maestros de esta provincia.

Logroño 15 de Setiembre de 1871.